



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

diputado

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de abril de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

12:43c/mc
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

Secretario:

Por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa **proposición con punto de acuerdo por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los gobiernos del estado y de los municipios de Oaxaca para que de manera coordinada implementen medidas para la atención y contención del Covid-19 y sus consecuencias, con pleno respeto de los derechos humanos, en particular los relativos a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.**

Con fundamento en los artículos 61 fracción III y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso, solicito atentamente que esta proposición sea considerada de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
 COORDINACIÓN POLÍTICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 28 ABR 2020
 12:55

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

diputado

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

LXIV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

Diputado presidente:

El suscrito, diputado **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito someter a la consideración del pleno legislativo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, con fundamento en los artículos 61 y 100 del Reglamento Interior citado, la presente **proposición con punto de acuerdo, por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los gobiernos del estado y de los municipios de Oaxaca para que de manera coordinada implementen medidas para la atención y contención del Covid-19 y sus consecuencias, con pleno respeto de los derechos humanos, en particular los relativos a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.**

Me fund para hacerlo en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.

A mediados del mes de diciembre del 2019, trascendió a nivel global que, en la Ciudad de Wuhan, China, las autoridades sanitarias habían detectado varios casos de neumonía, producidos por una causa desconocida, que con el paso de los días fue incrementado exponencialmente el número de contagios hasta llegar a ser una epidemia. Al estimar que la situación se volvería crítica, el 31 de diciembre del 2019, China reportó la situación que estaba viviendo a la oficina regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Posteriormente, se hicieron estudios para identificar al agente patógeno, hasta tener evidencia científica que se trataba de un nuevo tipo de virus de la familia *coronaviridae*, al



que se le denominó SARS-nCoV-2 y, a la enfermedad que causa se le denominó COVID-19, por las siglas en inglés de enfermedad del coronavirus (*coronavirus disease*) y el año en que surgió. Asimismo, se supo que la enfermedad se podía contagiar de persona a persona; por lo que, con fecha 31 de enero del 2020, la OMS decretó al COVID-19 como una emergencia sanitaria internacional.

De acuerdo con los datos expedidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. Se sabe que varios tipos de coronavirus causan infecciones respiratorias en los humanos, que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS).

Las razones por las cuales el COVID-19 es una emergencia global de salud, se deben a que, al tratarse de una nueva enfermedad, no existe algún medicamento para combatirlo y, nuestro sistema inmune no tiene defensas específicas para combatir el nuevo patógeno; a que se contagia fácilmente de persona a persona y, en un mundo globalizado, es imposible detener el flujo de humanos de una región a otra y, con ello, el avance de la enfermedad hasta convertirse en una pandemia, y; que, al ser de fácil y extenso contagio, el virus puede mutar y volverse más agresivo.

El COVID-19 se contrae por contacto con una persona que esté infectada por el virus, aún y cuando no presente síntomas de la enfermedad; a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o exhala. Estas gotículas caen sobre su cara y sus manos, así como los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer el COVID-19 si le saludan de mano o de beso, o si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al hablar, toser o exhalar.

Los síntomas más comunes del COVID-19 son fiebre, cansancio, tos seca y dificultad para respirar. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan, pero no desarrollan ningún síntoma y no experimentan malestar. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen el COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad han fallecido. Las personas que tengan fiebre, tos y dificultad para respirar deben buscar atención médica.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

diputado

Al día 12 de abril del 2020, en nuestro país se tienen confirmados 4 mil 661 casos y 296 personas fallecidas por COVID-19. De estos, 43 casos confirmados y 3 defunciones corresponden al estado de Oaxaca.

II. LA SALUD Y EL DERECHO HUMANO A LA SALUD

Oaxaca es una de las entidades con mayor desigualdad de México, que está caracterizada por profundas brechas sociales en las que la pobreza y la pobreza extrema constituyen un problema transversal. A esto se agregan la sequía atípica que estamos viviendo, que nos llevan a la falta o precariedad en el acceso al agua potable y al saneamiento; la inseguridad alimentaria; las situaciones de contaminación ambiental; la falta de viviendas o de hábitat adecuado; las altas tasas de informalidad laboral y de trabajo e ingresos precarios que afectan a un gran número de personas, que hacen aún más preocupante los impactos diferenciados y socioeconómicos del COVID-19, en particular a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Tenemos un Sistema Estatal de Salud insuficiente y deficiente, que se puede ver desbordado por la magnitud de la pandemia en Oaxaca, lo que afectaría más gravemente a quienes viven en la pobreza y quienes no tienen cobertura médica, en caso de que necesiten atención médica u hospitalización.

Por otra parte, ante la falta de acciones concretas y eficaces del Gobierno del Estado, estamos viendo que, de manera descoordinada, sin información previa y sin tener un plan de contingencia, diversos municipios y comunidades del estado, están haciendo cortes a la circulación de personas y vehículos, situación que nos puede llevar a escenarios de desabasto de alimentos.

El contexto de pandemia, las medidas de contención y los hechos que sucedan por tales medidas, así como los impactos sociales y económicos, incidirán en la salud física y mental, sobre todo de los grupos vulnerables y de mayor riesgo, tales como: personas mayores y personas de cualquier edad que tienen afecciones médicas preexistentes, personas privadas de libertad, mujeres, pueblos indígenas y afroamericano, personas en situación de movilidad humana, niñas, niños y adolescentes, personas LGBTI, personas con discapacidad, personas trabajadoras en la informalidad, personas en situación de calle, defensoras y defensores de derechos humanos, líderes sociales, profesionales de la salud y periodistas.

Es por estas razones, que consideramos que la pandemia del COVID-19 puede afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población de Oaxaca, debido a los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal que representa el COVID-19; así como sus impactos económicos y sociales inmediatos y en el mediano y largo plazo.



La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha manifestado que, en el contexto de pandemia, los gobiernos tienen la obligación reforzada de respetar y cumplir con su deber de garantizar los derechos humanos de la población.

Lo anterior es así, porque no está a discusión que la salud es un bien público que debe ser protegido por los gobiernos Estatal y municipales y, que, el derecho humano a la salud es un derecho fundamental de carácter inclusivo, que a su vez es una condición para el ejercicio y goce de otros derechos fundamentales.

El derecho humano a la salud incluye la atención oportuna y apropiada, así como los elementos esenciales e interrelacionados de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios, bienes e instalaciones de salud, incluyendo los medicamentos y los beneficios del progreso científico, en condiciones de igualdad y no discriminación.

Ante la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, con fecha 10 de abril del año en curso, la Alta Comisionada de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, emitió el documento denominado "Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por Covid-19"

De igual manera, ante la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 que enfrentan los países de América Latina y el Caribe, con fecha 10 de abril del año en curso, la CIDH adoptó la "Resolución Número 01/20 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", que contiene ochenta y cinco recomendaciones, con el objeto que las medidas adoptadas por los Estados en la atención y contención del COVID-19 y sus consecuencias, incluyendo los planes para la recuperación social y económica que se formulen; tengan como centro el pleno respeto de los derechos humanos, apegados a los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), en particular los relativos a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)

III. LAS FASES PANDÉMICAS EN MÉXICO

La OMS ha emitido unos lineamientos generales para enfrentar las pandemias, para que cada país las implemente y adecue conforme a sus características.

Por esta razón, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal implementó tres fases para planear las acciones a aplicar ante la pandemia en México.

La Fase 1 conocida como de importación, fue el periodo en que, de no tener ningún caso registrado, se empezaron a registrar los casos de algunas personas presentaron la enfermedad adquirida en sus viajes al extranjero. El 29 de febrero del año en curso se registró el primer caso comprobado de una persona que había regresado de Italia; el 18 de marzo se registró la primera defunción por la enfermedad, y; el 17 de marzo, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal anunció la suspensión de actividades escolares a partir del lunes 23 de marzo, hasta el día 19 de abril.

La Fase 2 conocida como de dispersión comunitaria, fue decretada por el Gobierno Federal el martes 24 de marzo del año en curso. En esta etapa se están presentando los casos por cientos y se ha perdido el origen de las infecciones; las personas se contagian unas a otras, independientemente que hayan salido o no del país. A partir de esta fase se pide evitar el saludo de beso y abrazo; se suspenden los eventos masivos con asistencia de más de cien personas en espacios cerrados o abiertos, y; se aplican filtros sanitarios en lugares de trabajo, para revisar a las personas que vayan ingresando y verificar que no presenten síntomas ni fiebre.

La Fase 3 de máxima transmisión conocida como de la epidemia, será decretada por el Gobierno Federal en cualquier momento, cuando los casos ya se cuenten por miles en amplias zonas geográficas del país, por lo que se aplicarán medidas drásticas que implicará la restricción o limitación de derechos y libertades fundamentales. En el peor escenario de esta fase, se estima que el COVID-19 infectará entre el 0.5% y 1% de la población total del país, lo que podría representar hasta 1.2 millones de personas, por lo que en este caso los sistemas de salud del país podrían colapsar. Sin embargo, en las condiciones actuales se prevé que pudieran enfermar entre 175 mil y 300 mil personas, de las cuales la minoría requeriría hospitalización en terapia intensiva, y que más del 70% de las personas infectadas, pudieran estar asintomáticas, es decir, que solo serían portadoras.

En un sentido de responsabilidad con la sociedad y, en cumplimiento al mandato constitucional previsto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y; 1 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en atención a los protocolos y recomendaciones establecidas por la OMS, el Gobierno Federal, el Gobierno de Oaxaca, y las Secretarías de Salud federal y local; a partir del día 25 de febrero del año en curso, esta Soberanía implementó medidas sanitarias de prevención y reducción de riesgos de contraer la enfermedad COVID-19. Conforme al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año legislativo, que inició el día 15 de noviembre del 2019 concluye este día 15 de abril.

Por tal motivo, se considera necesario someter a la consideración del Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, mediante un acuerdo o decreto administrativo que observe la legalidad, constituya una Comisión Intersecretarial para la planeación, implementación, coordinación, vigilancia y evaluación de las medidas que se emitan para la atención y contención del COVID-19 y sus consecuencias en Oaxaca, bajo un enfoque de derechos humanos, garantizando que



dichas medidas contengan perspectiva de género y estén apegadas a los estándares internacionales, en particular a los relativos a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y que las “Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por Covid-19”, de la Alta Comisionada de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así como las recomendaciones contenidas en la “Resolución Número 01/20 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, funjan como marco de criterios orientadores para las medidas.

La Comisión Intersecretarial deberá establecer los conductos de coordinación y comunicación fluida, eficaz y eficiente con todos los ayuntamientos del estado. En el caso de los municipios indígenas, la comunicación se hará en sus lenguas originarias y sus variantes dialectales, y bajo mecanismos culturalmente adecuados.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos del estado de Oaxaca, para que en las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias, incorporen el contenido del derecho humano a la salud, así como sus determinantes básicos y sociales, relacionándolos con el contenido de otros derechos humanos, como la vida e integridad personal; acceso al agua potable; acceso a la alimentación nutritiva; acceso a la vivienda adecuada; cooperación y cohesión comunitaria; soporte en salud mental; respuestas para la prevención y atención de las violencias y efectiva protección social, que incluya entre otros, el otorgamiento de subsidios, rentas básicas u otras medidas de apoyo económico a los grupos en especial situación de vulnerabilidad.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos del estado de Oaxaca a que garanticen que el personal médico y todo el ocupado en la atención de la salud cuente con los recursos óptimos para la realización de su trabajo, incluyendo los instrumentos, equipos y medidas necesarias para la protección de su propia salud, así como la garantía de su seguridad y su vida ante posibles ataques de las comunidades atemorizadas por la pandemia.

CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos del estado de Oaxaca, para que garanticen el derecho de acceso a la información pública sobre la pandemia para evitar la desinformación y el miedo colectivo, retirando los obstáculos que impidan o restrinjan el trabajo y circulación de periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud, y para que se observe un especial cuidado en los pronunciamientos y declaraciones de los funcionarios públicos con altas responsabilidades en la evolución de la pandemia.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

diputado

QUINTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a las autoridades y habitantes de los municipios, agencias municipales y de policía y núcleos rurales de población, que en caso de que decidan cerrar las carreteras y caminos en los tramos que les corresponden, implementen medidas que garanticen la circulación de alimentos, medicinas y mercancías necesarias a otras comunidades, así como de personas enfermas para su atención, cuidando que las restricciones a los derechos y libertades de circulación sean proporcionales y no se hagan con criterios de discriminación.

SEXTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el contexto de pandemia, vigile que no se violenten los derechos humanos, que se garantice la seguridad pública y el abasto, así como para que, ante la temporada de incendios forestales y la próxima temporada de huracanes, se coordinen con los municipios las acciones de Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el 28 de abril de 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE
COORDINACIÓN